MUNICIPIO: VILLAMAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
CONVENIO DE COORDINACION PARA EJECUCION DE OBRA
ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION NO. CEAC/SP/PROAGUA RURAL/003/2024
EJERCICIO FISCAL 2024

Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA INICIO / FECHA TERMINO	ESTRUCTURA FINANCIERA				META	PROGRAMA	DEPENDENCIA EJECUTORA
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	VILLAMAR	LAS ZARQUILLAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ZARQUILLAS, MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	4,167,814.00	2,083,907.00	1,041,953.50	1,041,953.50	1 SISTEMA	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) LOCALIDAD RURAL	CEAC
			TOTAL		**4,167,814.00**	**2,083,907.00**	**1,041,953.50**	**1,041,953.50**			

DE CONFORMIDAD:

COORDINADOR GENERAL DE LA CEAC

MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCIA

SECRETARIA DE CONTRALORIA

LIC. AZUCENA MARIN CORREA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAMAR

LIC. FROYLAN ZAMBRANO LOPEZ

SINDICA MUNICIPAL

LIC. MARCELA KARINA OROZCO MACIEL

SÍNDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO VILLAMAR, MICHOACÁN 2021-2024

PRESIDENCIA H. AYUNTAMIENTO VILLAMAR, MICHOACÁN 2021-2024

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO

LIC. DIANA LAURA GODOY ANDRADE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VILLAMAR, MICHOACÁN 2021-2024

TESORERO MUNICIPAL

LIC. JUAN MANUEL BALTAZAR SANDOVAL

TESORERO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO VILLAMAR, MICHOACÁN 2021-2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO DENOMINADO: **"SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ZARQUILLAS, MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN"**, EN LA LOCALIDAD **LAS ZARQUILLAS** DEL MUNICIPIO DE **VILLAMAR**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA**, Y LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, **LIC. AZUCENA MARÍN CORREA,** QUIEN REALIZARÁ LAS ACCIONES DE VIGILANCIA; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR **EL MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES**, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE LA OBRA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE **VILLAMAR MICHOACÁN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, LIC. FROYLAN ZAMBRANO LOPEZ;** ASISTIDO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL **LIC. MARCELA KARINA OROZCO MACIEL;** POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **LIC. DIANA LAURA GODOY ANDRADE** Y EL TESORERO MUNICIPAL **LIC. JUAN MANUEL BALTAZAR SANDOVAL,** A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 02 de Marzo de 2022, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la Entidad, en cuya clausula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizaran a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

II. Con fecha 16 de Enero del 2024 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024 (en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN), el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en la implementación de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas y localidades con alto y muy alto grado de marginación e incorporar a las mujeres en las decisiones del agua.

III. Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16 – 01 /2024 que celebra, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a través de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

IV. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027, establece en su Eje 4.- Territorio Sostenible, dentro de la línea estratégica 4.2. Garantizar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua, con enfoque de gestión de cuencas hidrográficas y de gobernanza del agua, en sus líneas de acción: 4.2.1. Fomentar el enfoque de gestión de cuencas hidrográficas y de gobernanza del agua como marcos articuladores, de manera incluyente, participativa y colaborativa; 4.2.2. Atender el cumplimiento del derecho humano al agua potable y a su saneamiento, para garantizar su distribución justa y suficiente en calidad y cantidad, para toda la población y 4.2.3. Conservar los servicios hidrológicos para la restauración ambiental en cuencas y fomentar el uso de tecnologías sustentables para el manejo del agua.

Con énfasis que, en Michoacán promoveremos el derecho a la ciudad y a un medio ambiente sano, con una nueva gobernanza territorial y del paisaje, cuyo manejo de los recursos naturales propicie un crecimiento económico parejo y socialmente justo, sin poner en riesgo la vida de los ciudadanos.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

1.1. Que el Estado de Michoacán de Ocampo es Libre y Soberano, en su régimen interior se encuentra facultado para convenir con los Municipios a efecto de que estos asuman la prestación de servicios públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 11 y 130 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

1.2. Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos político administrativos, por sí o a través de sus dependencias y entidades paraestatales podrá concertar la realización de acciones, previstas en sus planes y programas, de conformidad con los artículos 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3. Que el **L.A.E. Luis Navarro García,** Secretario de Finanzas y Administración, cuyo cargo queda debidamente acreditado con copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para comparecer en el presente acto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, fracción I, 17, fracción II y 19, fracciones VI, VII, XXIII, XXVI y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16, fracción XIX, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración; 3° del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

para el Ejercicio Fiscal 2024; así como el articulo 116 Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, tiene bajo su cargo la encomienda de recaudar, administrar y fortalecer los caudales públicos, así como regular la actividad financiera, fiscal y tributaria de la administración pública, al ser responsable de la recaudación de ingresos que por ley o convenios reciba de la federación; administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto de Gobierno del Estado; ministrar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los recursos por estas programados; así como suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Calzada Ventura Puente número 112, Col. Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

1.4. Que la **Lic. Azucena Marín Correa,** Secretaria de Contraloría, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2021, expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y ratificado por el Congreso del Estado el 28 veintiocho de octubre de la citada anualidad, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción III y 22, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Calle Benito Juárez número 127, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

2. De "LA COMISIÓN"

2.1 El Mtro. Luis Roberto Arias Reyes, Titular de la Coordinación General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, cuenta con nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2021, otorgado por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 9, 11, 12, fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que será responsable de la coordinación y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

2.2 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en el capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, específicamente en la Partida 42106.- Transferencias otorgadas a entidades paraestatales para inversión pública, cuyo origen lo constituyen aportaciones de origen Estatal autorizado en el Programa Anual de Inversión 2024 por parte de la Junta de Gobierno para la realización de la (s) obra (s) y/o proyecto (s) denominado: **"SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ZARQUILLAS, MUNICIPIO**

DE VILLAMAR, MICHOACÁN", según el Anexo Técnico Núm. 16/2024 del Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16 - 01 /2024 de fecha 13 de Marzo del 2024 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Localidad Rural.

2.2 Que su registro federal de causantes es: CEA0412289B2 y señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Boulevard Jesús Sansón Flores número 120, Colonia Bosque Camelinas, Código Postal 58290, Morelia, Michoacán.

3. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

3.1 Es un Órgano de Gobierno de elección popular, envestido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 113, 114 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 14 y 40, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.2 El **Lic. Froylan Zambrano López,** Presidente Municipal, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, con constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 09 de junio del 2021, emitida por el Instituto Electoral de Michoacán y por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 17 fracción I y 64, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3 De conformidad con los artículos 17, fracción III y 67, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la **Lic. Marcela Karina Orozco Maciel,** Síndica del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán**,** entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento, quien acredita su personería mediante con constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 09 de junio del 2021 emitida por el Instituto Electoral de Michoacán

3.4 Compete a la **Lic. Diana Laura Godoy Andrade,** Secretario del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal, se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personería mediante nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 03 de septiembre de 2021.

3.5 Compete **al Lic. Juan Manuel Baltazar Sandoval,** Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuesto aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personería mediante nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 06 de septiembre de 2021

3.6 En **Sesión Ordinaria de Cabildo** se aprueba el compromiso del municipio para la realización de obra pública convenida Federación-Estado-Municipio, para el ejercicio presupuestal **2024**, autorizando la realización de las acciones necesarias para la ejecución de las obras y/o proyectos materia de este Convenio; para ello se envía al **"LA COMISION",** copia certificada del Acta de Cabildo, en donde se aprueba la obra antes mencionada.

3.7 Dispone de recursos financieros suficientes dentro de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal 2024 para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio como contraparte, tal y como se especifica en el **Anexo 1** que se integra al presente instrumento.

3.8 Que su registro federal de causantes es: MVM850101PG2 y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 59550 en Villamar, Michoacán.

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

4.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra denominada: **SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ZARQUILLAS, MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN.**

4.2. Manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, reconociendo que en el presente no existe error, dolo, violencia o mala fe y, declaran sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"** para la aplicación de recursos públicos por el monto total de **$4,167,814.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.),** para realizar la obra: **"SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ZARQUILLAS, MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN"** misma que será ejecutará a través de "**LA COMISIÓN**", conforme a la obra pública y/o proyecto que en forma detallada se registra en el **Anexo 1** que forma parte del presente; especificando localidad, municipio, nombre de la obra, monto a ejercer, aportación de las partes, metas, calendario de ejecución (fecha de inicio y fecha de término), beneficiario y ejecutor.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA COMISIÓN",** se compromete a:

I. Aportar recursos Federales por la cantidad total de **$2,083,907.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), Que representan el 50 por ciento del total de la obra.**

Aportar recursos Estatales por la cantidad total de **$1,041,953.50 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), Que representan el 25 por ciento del total de la obra**

Por conducto de la Subdirección Técnica y la Subdirección de Construcción realizara las estimaciones del recurso se harán de acuerdo al avance físico presentando por **EL CONTRATISTA**

a) Como anticipo se otorgará el 30 por ciento para inicio de la obra, para lo cual será necesario contar con el contrato requisitado, factura de anticipo, fianzas de anticipo y cumplimiento, catálogo de contrato y programa de obra debidamente validados por el contratista y contratante.
b) La forma de pago será a través de estimación del 0 al 100 por ciento, cuando la obra tenga avance, acreditando a través de estimaciones que incluyen, facturas, cuerpo de estimación, generadores y croquis de la obra a cobrar.
c) El finiquito se realizara una vez que la obra esté concluida al 100 por ciento lo cual se acreditará, de manera enunciativa, más no limitativa, mediante oficio de solicitud de recepción de los trabajos por parte de la contratante, incluyendo: descripción de los trabajos que se ejecutaron en obra, croquis de localización (Macrolocalizacion y Microlocalizacion), acta de entrega – recepción, conciliación de finiquito, álbum fotográfico impreso y digital, copia de autorización de precios de conceptos fuera de catálogo (precios extraordinarios) Si existen, copias de bitácora electrónica, fianza de vicios ocultos y planos de obra terminada a escala.
d) Integrar oportunamente el Expediente Unitario de Obra Pública por proyecto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, aplicables de conformidad con la estructura financiera aprobada, y mantenerlo bajo custodia y resguardo durante un periodo no menor a 5 años, debiendo enviar a la conclusión del proyecto, una copia cotejada y digital del mismo a **"AYUNTAMIENTO"**

II.- Reintegrar los rendimientos financieros generados con motivo de la aportación estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

I. Aportar recursos municipales por la cantidad de **$1,041,953.50 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), correspondiente al (25%), del total de la obra** Que se enterarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante depósito bancario o transferencia a favor de la misma, donde se señale con toda precisión a la obra que se refiera, la aportación se deberá realizar a partir de la firma del presente convenio y aplicados en suma con los recursos Federales y Estatales, que serán ministrados por **"LA COMISIÓN"**. La aportación municipal deberá hacerse a más tardar el 28 de junio del 2024.

En caso de incumplimiento en la aportación correspondiente por parte del "**EL AYUNTAMIENTO**" este, autoriza a que **"LA COMISION"**, solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración la retención de la aportación de las participaciones del municipio a partir del 01 de julio del presente año, Lo anterior con sustento en lo establecido en los artículos 9° y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 15, fracción I, incido d), 30, fracción II, inciso c) y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo solicitarlo por escrito a la Dirección de Operación Financiera, adscrita a la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Finanzas y Administración.

II. Gestionar todos los permisos y licencias necesarias, así como las respectivas en materia de Impacto Ambiental, previo a la contratación por parte de **"LA COMISIÓN"** de las obras públicas y/o proyectos convenidos en el presente instrumento.

III. Una vez recibido el Expediente Técnico de parte de **"EL AYUNTAMIENTO",** a satisfacción del **"LA COMISIÓN"** se iniciará el proceso de liberación del recurso.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil de daños y perjuicios por las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que cada una, asumirá sus obligaciones laborales con el personal designado para realizar el objeto del presente Convenio, continuando dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios.

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a la "**LA COMISIÓN**", a la Secretaría de Contraloría, y a las Instancias de fiscalización superior competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen en que se destine una cantidad equivalente al dos (2) al millar del monto total de los recursos autorizados para la ejecución de la obra y/o proyecto del presente Anexo de Ejecución, en favor de la Secretaría de Contraloría de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" para la realización de acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas, ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en el caso de recursos Federales, lo que se realizará aplicando el cinco (5) al millar del importe de cada una de las estimaciones de los respectivos trabajos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco (5) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

En cualquiera de estos supuestos, la Secretaría de Finanzas y Administración realizará las retenciones correspondientes en cada ministración, debiendo transferir a la Secretaría de Contraloría los importes retenidos, en ese mismo acto.

SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos que no hayan sido devengados, así como los rendimientos financieros generados, durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, así como los rendimientos financieros generados

Deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: *"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos"*. En caso de recursos de origen Estatal, reintegrarlo a la Secretaria de Finanzas y Administración, dentro de los primeros 5 días del mes de Enero del ejercicio anual siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Cuando resulte aplicable y la normatividad constriña al ejecutor a su cumplimiento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones aplicables, el cuál formará parte integra de este acto jurídico y las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan de común acuerdo, afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I. Por haber cumplido en todos y cada uno de los términos del presente Convenio;
II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA.- ENTREGA–RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, **"LA COMISIÓN"** procederá a formalizar el acta de entrega-recepción correspondiente, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibido en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, en horas y días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Planeación de Estado de Michoacán de Ocampo; y de subsistir desavenencias serán resueltas definitivamente de conformidad con las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día **15** (Quince) de Abril de **2024** (Dos mil veinticuatro).

POR **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**
MUNICIPIO DE VILLAMAR

LIC. FROYLAN ZAMBRANO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
VILLAMAR,
MICHOACÁN
2021-2024

LIC. MARCELA KARINA OROZCO MACIEL
SINDICA MUNICIPAL

SÍNDICO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
VILLAMAR,
MICHOACÁN
2021-2024

LIC. DIANA LAURA GODOY ANDRADE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLAMAR,
MICHOACÁN
2021-2024

LIC. JUAN MANUEL BALTAZAR SANDOVAL
TESORERO MUNICIPAL

TESORERO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
VILLAMAR,
MICHOACÁN
2021-2024

POR **"LA COMISIÓN"**

MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAS ZARQUILLAS, MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN", CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024, DOS MIL VEINTICUATRO, EN 3 EJEMPLARES, CONSTANTES EN 10 FOJAS ÚTILES, POR EL ANVERSO.